



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las siete horas del día 03 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 39 fracción XXVII inciso a), 139 y 140 del Estatuto; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE/ENE/010-1/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

MARIA FATIMA BALTAZAR

**MENDEZ
INTEGRANTE**

EDMUNDO LOPEZ

**DELGADO
INTEGRANTE**

CELIA ITATI GODOY



**LUGO
INTEGRANTE**



"ACUERDO ACU/OTE/ENE/010-1/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".

Con fundamenta en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 23, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuta.

ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se refarmaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político -Electoral, entre otras, lo dispuesto por el Artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), y el reconocimiento de los órganos públicos locales.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diaria Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. Los días 17 y 18 de noviembre de 2018, se celebró el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución democrática, y en cesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designo y nombra a la Dirección Nacional Extraordinaria. 
- IV. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018 donde resolvió: "PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobada en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecta a una de las requisitos para ser considerada afiliado al partida. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el 



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada".

- V. El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG1503/2018.
- VI. Que en fecha 06 de enero de 2019, la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO PRD/DNE03/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE LA GOBERNATURA, DIPUTACIONES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".
- VII. Que en fecha 12 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE/ENE/004/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACION NACIONAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A LA GUBERNATURA, A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019".
- VIII. Que en fecha 12 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE/ENE/005/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A LA GUBERNATURA, A DIPUTACIONES POR EL



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

JFB

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".

- IX. Que en fecha 14 de enero de 2019, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- X. Que en fecha 14 de enero de 2019, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
- XI. Que en fecha 22 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE/ENE/008/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".
- XII. Que en fecha 22 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE/ENE/009/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".

- XIII. Que en fecha 22 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE/ENE/010/2019 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".

En razón de los antecedentes vertidos y;

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos manifiesta:
 1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes...
 - d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular...



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

4.- Que el artículo 139 del Estatuto a la letra dice:

El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiado, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a la dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

5.- Que el próximo domingo 02 de junio del año 2019 en el Estado de Baja California; se realizarán elecciones constitucionales para la Gobernatura, renovar el H. Congreso Local y renovar la integración de los 5 Ayuntamientos que conforman dicho Estado.

6.- Que toda vez que la convocatoria para el Estado Baja California fue emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria en fecha 06 de enero del 2019, al estar ajustada a derecho y cumplir con las normas Estatutarias, así como con lo que establece la ley de la materia, no se le hacen observaciones a la misma y por consiguiente no se emite acuerdo de observaciones a la Convocatoria del Estado de Baja California.

7.- Que la base II DEL METODO ELECTIVO, manifiesta lo siguiente:

Para el caso de los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015

Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los consejeros presentes cambiar el método de selección.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

- b) Por votación de los consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

Cincuenta por ciento de las candidaturas serán electas mediante Consejo Estatal con carácter de electivo, y el cincuenta por ciento restantes mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta de la ciudadanía.

El Órgano de Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de su facultad estatutaria, emitirá, en su caso, a más tardar cinco días previos a la fecha de la celebración del Consejo, la convocatoria a la sesión de Consejo Estatal Electivo que publicará, en la página de internet del partido o en por lo menos un diario de circulación estatal, la hora de inicio, sede y el orden del día de dicha sesión.

Para determinar y establecer la Segmentación de los bloques de competitividad que corresponden a este instituto político, así como el cumplimiento de la paridad de género, es necesaria la realización de un estudio de los resultados electorales y los porcentajes de votación obtenidos, en el proceso electoral ordinario de 2015-2016, por parte de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que no se vean afectados los derechos políticos electorales de todos y cada uno de los interesados en participar en el proceso de selección interna de candidatos, por lo que la determinación respecto a los Distritos y Municipios que se elegirán mediante votación universal libre directa y secreta a la ciudadanía, así como los que se elegirán mediante el método de Consejo Estatal Electivo, se realizará a más tardar un día antes del inicio del periodo de registro.

En todo caso, la paridad y alternancia de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de que trate de si se trata de externos o de personas afiliadas al partido, observando lo establecido en la Constitución Política del Estado de Baja California y la Ley Electoral del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 308 y 311 del Estatuto reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015. En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática, acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el partido solamente elegirá de conformidad con la presente convocatoria, a los candidatos y candidatas que le corresponda conforme al convenio respectivo; cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido electo.

II. 1. DE LAS CANDIDATURAS DE REGIDORES Y REGIDORAS POR LA VÍA DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRARSE POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LA LÓGICA DE QUE EXISTA UN CONVENIO DE COALICIÓN CON OTRAS AGRUPACIONES POLÍTICAS

De las candidaturas de regidores y regidoras por la vía de Mayoría Relativa a integrarse por parte del Partido de la Revolución Democrática, en la lógica de que exista un convenio de coalición con otras agrupaciones políticas, serán electas por el Consejo Estatal con carácter de electivo el 2 de marzo de 2019, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas, en una lista única de candidaturas por Municipio, la cual será presentada ante la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para su observación y en su caso aprobación, posteriormente ante el pleno del Consejo Estatal con carácter de electivo, para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad e identificación con la línea política del Partido.

II. 2. DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS.

El Comité Ejecutivo Estatal hará la propuesta de las personas que integrarán la Comisión de Candidaturas, la cual será puesta a consideración de la Dirección Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, para su observación y en su caso aprobación, dicha Comisión de Candidaturas será la encargada de realizar el estudio valoración y análisis de los perfiles de los aspirantes y presentar los dictámenes ante la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para su observación y en su caso aprobación, posterior al procedimiento señalado los dictámenes serán presentados ante el Pleno del Consejo Estatal Electivo para su aprobación por mayoría simple, la Comisión de Candidaturas actuarán en todo momento bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalismo.



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

Tomará en cuenta, evaluará y dictaminará para las candidaturas a ocupar los cargos de elección popular a la Gobernatura, las Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa así como de Representación Proporcional; los espacios para los integrantes de los Ayuntamientos, no solo a aspirantes externas, sino también a aspirantes miembros del Partido de la Revolución Democrática; presentarán ante la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para su observación y en su caso aprobación, posterior ante el Consejo Estatal con carácter de electivo, un dictamen por cada ámbito de candidatura, Gobernatura, por Distrito o Municipio, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en ese contexto, la Comisión de Candidaturas podrá utilizar como herramientas de valoración, los estudios de opinión y las consultas que considere pertinentes; las cuales no tendrán efectos vinculatorios con el dictamen, sino aspectos amplios de valoración no restrictivos. Como instrumentos el ponderar los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del Municipio respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato que esté mejor posicionado y tenga mayores posibilidades de triunfo en el ámbito correspondiente.

La Comisión de Candidaturas, la cual realizará el análisis de los precandidatos del Partido, revisará que los mismos, estén a la altura de la demanda ciudadana y que nuestro partido viene impulsando desde su fundación: "No a la corrupción y no promoveremos a candidatos y candidatas que tengan vínculo con el crimen organizado o alguna actividad ilegal".

El dictamen que elaboré la Comisión de Candidaturas, será puesto a consideración, de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para su observación y en su caso aprobación, para su posterior presentación al pleno del Consejo Estatal Electivo para la definición de la lista, que se encontrará integrada por las candidaturas a partir de los registros aceptados por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Candidaturas, solicitará al Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática, el dictamen de otorgamiento de



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

registros como precandidatos, en los plazos establecidos por el OPLE y la reglamentación interna de nuestro Partido.

La Comisión de Candidaturas, garantizará la paridad de género y las acciones afirmativas, en la integración del dictamen que en su caso, será puesto a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electivo, para la definición de la lista que se encontrará integrada por candidaturas a partir de los registros aceptados.

En el supuesto, de que no se apruebe el dictamen presentado por la Comisión de Candidaturas, en los apartados anteriores, el procedimiento electoral se llevará a cabo, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

Para el caso de los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional se estará a lo dispuesto en el artículo 279 del Estatuto reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015;

Artículo 279. Las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a) Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;
- b) Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán la lista estatal;
- c) Cuando la legislación del Estado prevea más de una circunscripción plurinominal, las candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula y serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas por circunscripción plurinominal;
- d) Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal;



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la opción afirmativo de jóvenes serán electos por los Consejos tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito estatal, respetando siempre la paridad de género.

La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.

En cualquiera de los casos, en aplicación del inciso e) del artículo 273 del Estatuto reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, la ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional, será superada mediante designación la cual estará a cargo de la Dirección Nacional Extraordinaria, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas: incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato; la no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la elección; cuando la Comisión Nacional Jurisdiccional o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguna de las supuestas previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

8.- Que la base V. DEL PERIODO DE REGISTRO, o la letra señala;

- El plazo de registro de aspirantes a precandidatas o precandidatos a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como Municipales, será del **13 al 17 de enero del año 2019**
- El plazo para subsanar documentación faltante de aspirantes a precandidatas a Gobernador, Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como Municipales, será del **18 al 19 de enero del año 2019**.

El registro se llevará a cabo en las Calle Vicente Guerrero 7902, local nueve, Col. Mariano Matamoros Norte, Tijuana, B.C. ante la Delegación Electoral,



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

nombrada por la Dirección Nacional Extraordinaria un horario de 11:00 a 18:00 horas, salvo el último día que será hasta las 24 horas, aplicando el mismo horario durante el periodo de subsanación y de manera supletoria, ante el Órgano Técnico Electoral, en calle Durango número 338, Colonia Rama Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C. P. 06700.

El registro de planillas a las ayuntamientos, se podrá realizar de uno a todas las cargos, integradas por fórmulas de las y los aspirantes a precandidatas y precandidatos.

9.- Que durante el periodo de registro señalado en el numeral 8, se recibió por parte de la Delegación Electoral, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas al cargo de elección popular a Diputados y Diputadas por el Principio de Representación Proporcional, del estado de Baja California.

10.- Que en fecha 3 de marzo de 2019, recibió la Delegación del Órgano técnico electoral en Baja California, escrito, firmado por el C. MOISES AGUILAR FERMANN, en su calidad de REPRESENTANTE PROPIETARIO de la Formula integrada por la C. BUCIO HERRERA LUCIA y la C. RUIZ GASTELUM CARMEN ALICIA, propietaria y suplente respectivamente, al cargo de elección popular a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional, del Congreso Local en el estado de Baja California, con folio 5, mediante el cual remite sus renunciaciones con carácter de irrevocable y en el mismo acto ser sustituidas por las CC. PALOMAR VAZQUEZ LETICIA y LOPEZ HERNANDEZ BEATRIZ, de quienes se adjunta todas y cada una de las documentales requeridas por el instrumento convocante.

11.- Que en fecha 3 de marzo de 2019, recibió la Delegación del Órgano técnico electoral en Baja California, escrito, firmado por el C. HUSAI JOAQUIN ALVAREZ ESPINOZA, en su calidad de REPRESENTANTE PROPIETARIO de la Formula integrada por el C. ALCARAZ LOPEZ DAVID y el C. GONZALEZ RUIZ JESUS ELIAN, propietario y suplente respectivamente, al cargo de elección popular a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional, del Congreso Local en el estado de Baja California, con folio 10, mediante el cual remite sus renunciaciones con carácter de irrevocable y en el mismo acto ser sustituidos por los CC. AVELINO Y FERMIN HECTOR y DELFIN HERNANDEZ ADIEL, de quienes se adjunta todas y cada una de las documentales requeridas por el instrumento convocante.

12.- Que el Artículo 93 del Reglamento de Elecciones y Consultas Establece:

Artículo 93. Las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Comisión Electoral sobre su procedencia

improcedencia, el cual será remitido al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación. Las sustituciones que se realicen una vez impresas las boletas no figurarán en las mismas.

Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.

El registro de candidaturas o precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando la mayoría de los registrados en fórmula o planilla presenten su renuncia; ya sea la totalidad o el 50 % sin que se realicen los ajustes necesarios en el acto;
- b) Cuando al registrado o registrados se les cancele o suspenda la vigencia de su Membresía o renuncien al Partido;
- c) Por violación grave a las reglas de campaña;
- d) Por inhabilitación, muerte o renuncia de las candidaturas unipersonales o de los integrantes de una fórmula; y
- e) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local. (sic)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO, SE TIENE POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LOS ESCRITOS SEÑALADOS A CONSIDERANDO 10 Y 11 DEL PRESENTE ACUERDO.



ACU/OTE/ENE/010-1/2019

SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ACUERDA EN SU PROCEDENCIA LOS ESCRITO SEÑALADO A CONSIDERANDOS 10 Y 11 DEL PRESENTE ACUERDO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	SALE
5	DIP RP	PROPIETARIO	LETICIA PALOMAR VAZQUEZ	M	N/A	I	LUCIA BUCIO HERRERA
5	DIP RP	SUPLENTE	BEATRIZ HERNANDEZ LOPEZ	M	N/A	I	CARMEN ALICIA RUIZ GASTELUM
10	DIP RP	PROPIETARIO	HECTOR AVELINO Y FERMIN	H	N/A	I	DAVID ALCARAZ LOPEZ
10	DIP RP	SUPLENTE	ADIHEL HERNANDEZ DELFIN	H	N/A	E	JESUS ELIAN GONZALEZ RUIZ

Notifíquese. - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Representación del Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Nacional Electoral.

Publíquese. - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2019.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE